



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2024-AL/MDMP

Mi Perú, 15 de abril 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

### **VISTO:**

El Memorando N° 414-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 136-2024-OGAJ-MDMP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 410-2024-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 031-2024-OGPP/MDMP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas mediante Decreto de Urgencia N°007-2024, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de forma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre nominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

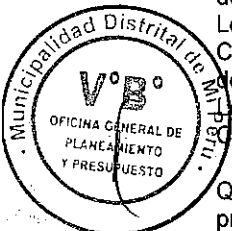
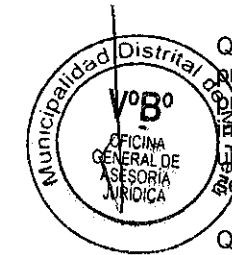
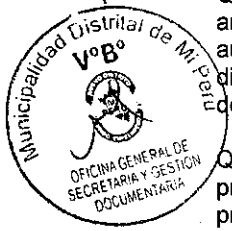
Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; por lo que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el 2023, el país se vio afectado por la presencia del Ciclón "Yaku" y el Fenómeno El Niño, lo que provocó el incremento de lluvias e inundaciones, favoreciendo la rápida reproducción del vector *Aedes aegypti*, y, por ende, la transmisión del dengue, provocando un comportamiento epidémico de dengue, presentándose brotes en nuevos escenarios en la costa del Perú.

Que, la situación climatológica peruana del 2024 se torna aún más preocupante debido a que el incremento de la temperatura generado por El Fenómeno El Niño global, ha promovido de forma imprevisible, que el ciclo del vector se acorte y la transmisión de la enfermedad se acelere, generándose así una mayor propagación de los casos a nivel nacional que ha ocasionado que el Perú atraviese una de las peores epidemias en la historia del dengue, en el marco de lo cual, en el primer trimestre del 2024 se han identificado un total de 97,083 casos de dengue, que comparado con lo reportado en el mismo periodo del 2023 (25,645 casos de dengue), representan un incremento del 278,57%, encontrándonos frente a un escenario realmente alarmante, toda vez que en el primer trimestre del 2024 se superó el umbral de casos récord registrados durante todo el año 2023; más aún si se considera que se viene observando una tendencia ascendente en 20 regiones incluyendo la Provincia Constitucional del Callao, siendo, 694 distritos los que notifican casos de dengue.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°007-2024, publicado el 11 de abril 2024; según el Artículo 1. Señala que el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N°004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la



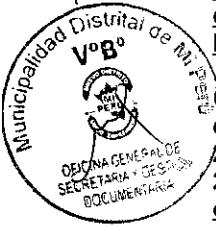


estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

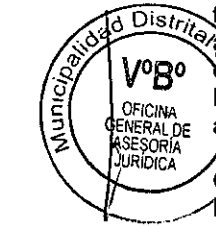
Que, en el Artículo 2. Medidas económicas y financieras para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, numeral 2.2. Se autoriza una Transferencia de Partidas en el del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N°004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente.



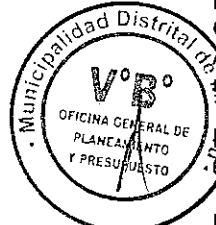
Que, según el detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.2 del artículo 2, respectivamente en lo que corresponde a los gobiernos locales, se encuentran en el Anexo 3, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia; establiéndose así a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el monto S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por la fuente de fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente.



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°031-2024-OGPP/MDMP, considera aprobar la desagregación de los recursos transferidos dispuesto en el Decreto de Urgencia N°007-2024, donde Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales, para financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente.



Que mediante Informe N° 136-2024-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su informe técnico, de manera favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través del cual se resuelva aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, sobre la Transferencia de partidas autorizadas a favor de los gobiernos locales (Anexo 3)



Que, en el Artículo 27, Numeral 27.1 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria" señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**RESUELVE:**

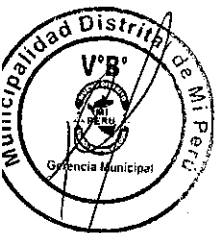
**ARTICULO 1. – DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS**

**APROBAR LA DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N°007-2024,** el mismo que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente; el mismo que autoriza a la Municipalidad Distrital de Mi Perú la suma de S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por la fuente de fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Según ANEXO 3. De acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301853 Municipalidad Distrital de Mi Perú.
CATEGORIA PRESUPUESTAL 0017	: Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis.
PRODUCTO 3043977	: Familia con prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxenicas y zoonoticas.



ACTIVIDAD	5005990	: Acciones desarrolladas por municipios para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonoticas.
FINALIDAD	0043979	: Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonoticas.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	01	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	2.3	: Bienes y Servicios
<b>TOTAL, EGRESOS</b>		<b>: S/ 25,200.00</b>

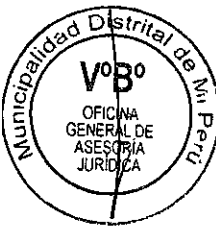


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°007-2024, a favor de la Municipalidad distrital de Mi Perú.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Irvin T. Chavez Leon*

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE

